



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°026-2024-MDI-CM

Mazuko, 21 de junio de 2024.



VISTO; El Acta de Sesión Ordinaria N° 013-2024-CMDI-SO, celebrada el día 19 de junio del 2024, suscrita por los Señores Regidores, Expediente Administrativo N°2561-2024, suscrito por el Director de la I.E.B.R. 52040 Simón Bolívar, Informe N°310-2024-MDI-GDSySC/HVG, de fecha 16 de abril del 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, Informe N°179-2024-MDI-OPP/AMIC, de fecha 17 de mayo del 2024; suscrito por oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°172-2024-ALEX-MDI/AMRM, de fecha 22 de mayo del 2024, suscrito por Asesoría Legal Externo, y el Informe N°104-2024-MDI/GM, de fecha 22 de mayo del 2024, suscrito por la Gerencia Municipal, se ha visto la **SOLICITUD DE APOYO CON EL PAGO DE UN PERSONAL DE SERVICIO (MANTENIMIENTO) SOLICITADO POR LA I.E.B.R. SIMON BOLIVAR-NIVEL PRIMARIO, DISTRITO DE INAMBARI, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS;** y,

CONSIDERANDO:

Que, estando dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órgano de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y economía en los asuntos de su competencia; concordado en el segundo párrafo del Art. II del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades NRO. 27972 en su Artículo NRO. 39 y 41, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional; como lo es el presente caso un asunto de interés Público e Institucional.

Que el artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades ley NRO 27972, Fomenta y Promueve la Educación, Ciencia, Tecnología, Innovación Tecnológica, Cultura, Deportes y Recreación, prescribiendo en el numeral; "21. Promover, desarrollar e implementar proyectos y actividades, a nivel piloto, sobre la base de los resultados de la investigación científica, tecnológica e innovación tecnológica, realizada por estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o educación universitaria, garantizando su posterior difusión, con la finalidad de incentivar la creatividad, la competitividad y la producción de nuevos bienes y servicios."

Que, de acuerdo al Artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, referidos a los medios de colaboración Interinstitucional, en lo relacionado a convenios de colaboración establece en su Numeral 88.1 "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, asimismo el numeral 88.3, establece que, por convenio de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante Informe Nro. 310-2024-MDI-GDSySC/HVG, de fecha 16 de abril del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, refiere que mediante Oficio N°101-2024/GR-MDD/DRE-MDD/UGEL-T/I.E.B. R-SB/MZK, el Director de la I.E.B.R. "Simón Bolívar", solicita reconsideración al apoyo con un personal de servicios(mantenimiento); con un monto numerativo de S/. 1,500.00 SOLES, ya que la Dirección Regional de Educación, en más de una oportunidad no ha atendido la solicitud, y concluye que literalmente no existe norma legal que prohíba a la Municipalidad Distrital de Inambari, brindar el apoyo a la I.E.B.R. Simón Bolívar.



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Informe N° 179-2024-MDI-OPP/AIMC, de fecha 17 de mayo del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, refiere que con fecha 12 de abril del 2024, ingresa por mesa de partes el Oficio N° 101-2024/GR-MDD/DRE-MDD/UGEL-T/I.EB. R-SB/MZK, el Director de la I.E.B.R. "Simón Bolívar", solicita reconsideración al apoyo con un personal de servicios (mantenimiento); y concluye, vistos los documentos de la referencia y se revisó la Programación Presupuestal Multianual y se realizó el ajuste presupuestal para realizar el apoyo por el cual se concluye que se CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para el apoyo de un personal afecto a la secuencia funcional 0032 Desarrollo Social y Servicios Municipales.

Que, mediante Informe N° 172-2024-ALEX-MDI/AMRM, de fecha 22 de mayo del 2024, suscrito por Asesoría Legal Externo, quien tiene como opinión se viabilice, la aprobación del apoyo solicitado mediante Oficio N° 101-2024/GR-MDD/DRE-MDD/UGEL-T/I.EB. R-SB/MZK, el Director de la I.E.B.R. "Simón Bolívar", solicita reconsideración al apoyo con un personal de servicios (mantenimiento);

Que, mediante Informe N° 104-2024-MDI/GM, de fecha 22 de mayo del 2024, suscrito por la Gerencia Municipal, quien remite los actuados del Oficio N° 101-2024/GR-MDD/DRE-MDD/UGEL-T/I.EB. R-SB/MZK, para que sea agendado en sesión de concejo Municipal, para su evaluación y aprobación la solicitud de apoyo con pago de un personal de servicio (mantenimiento) solicitado I.E.B.R. "Simón Bolívar".

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY NRO. 27972, con dispensa lectura y aprobación del Acta el Concejo Municipal con el voto por unanimidad, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, la solicitud de Subsidio y/o el apoyo institucional para la contratación de un personal de servicio (mantenimiento), con el pago de honorario de S/ 1500.00 (Un Mil quinientos con 00/100 soles), por un periodo de 7 meses (Desde el mes de junio 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024), solicitado por el Lic. GUILLERMO MACHACA MAMANI, Director de la I.E.B.R. N° 52040 – SIMON BOLIVAR-NIVEL PRIMARIO-MAZUKO, Distrito de Inambari-Tambopata-Madre de Dios, afecto a la Secuencia Funcional 0032 Desarrollo Social y Servicios Comunes, en conformidad al Informe N° 179-2024-MDI-OPP/AIMC.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a Gerencia de Desarrollo Social y servicios Comunes, realizar las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo Municipal, debiendo notificarse a la I.E.B.R. NRO. 52040 – SIMON BOLIVAR, para las acciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Oficina de Informática para la publicación en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Inambari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

Municipalidad Distrital de **INAMBARI**

Lic. Yesica Gutierrez Zavala
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de **INAMBARI**

Abog. Juan Jesus Tovar Fanola
DNI 45559546
ALCALDE

C/c
Gerencia Municipal
JJTF/alcald
YGZ/SG
Archivo